

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo 2020 0063.
Demandante: BANCO CREDIFINANCIERA S.A Y OTRO
Demandado: INVERSIONES MARIA DEL CARMEN CARREÑO E
HIJOS Y OTRO.

La cesión de derechos de crédito suscrito entre BANCO CREDIFINANCIERA S.A. y la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS ASOCONSULT S.A.S. de fecha 30 de junio de 2022, se dispone que previo a emitir pronunciamiento, en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de tres (3) días manifieste si la acepta o no.

Se reconoce personería al abogado JUAN PABLO ARDILA PULIDO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez